



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Proyecto Especial "Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión
Hoc, creada por el Decreto Supremo N° 006-2012-EF"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Lima, 20 de marzo del 2024

OFICIO N° 359-2024-PCM/PE-ST.01

Señora

MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ

Congresista de la República

maquero@congreso.gob.pe

Presente.

Asunto : Solicitud de información sobre Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento con deudas pendientes del Fonavi.

Referencia : a) Oficio N° D001370-2024-PCM-SC; b) Oficio N° 257-2023-2024-MAG/CR.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), a través del cual la Secretaría de Coordinación del Consejo de Ministros, corre traslado de la solicitud formulada mediante el documento de la referencia b), en que su Despacho ha tenido a bien solicitar información detallada acerca de las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento (EPS) que actualmente mantienen deudas pendientes con el FONAVI.

Al respecto, como Secretaría Técnica de apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por Ley N° 29625, cumplimos con precisar lo siguiente:

1. Las EPS mantienen deudas por **créditos directos** otorgados con recursos de FONAVI, así como también deudas originadas por las **contribuciones reembolsables** derivadas de la ejecución de obras de agua y desagüe a favor de los usuarios con recursos de FONAVI en el ámbito de administración de cada EPS.
2. De treinta y tres (33) EPS que mantienen obligaciones por **créditos directos** tenemos:
 - a. Veintiuno (21) no pagan sus adeudos y se encuentran en mora;
 - b. Tres (3) realizan pagos parciales a cuenta de sus adeudos vencidos;
 - c. Dos (2) se encuentran en proceso concursal.
 - d. Dos (2) se encuentran atrasados en el pago de sus cuotas.
 - e. Cinco (5) se encuentran al día en sus pagos, en virtud de un convenio de refinanciamiento de adeudos celebrado con la Comisión Ad Hoc.
3. Por **contribuciones reembolsables**, treinta y cinco (35) EPS no pagan dichos adeudos.

Se adjunta el reporte respectivo.

Pese a ello, resulta importante señalar que la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625, viene realizando acciones administrativas y judiciales para la recuperación de las inversiones realizadas con recursos de FONAVI a cargo de las EPS, con el objetivo de contar con dichos recursos para continuar con el proceso de devolución del dinero de FONAVI los trabajadores que contribuyeron al mismo.



Asimismo, hacemos de su conocimiento que la Comisión Ad Hoc en su sesión de 18.01.2024, tomó el acuerdo de solicitar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento una propuesta integral respecto al saneamiento financiero de las deudas de las EPS con el FONAVI, en atención a lo dispuesto en el Título III del Decreto Legislativo N° 1359, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 22.06.2018, referido a la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el saneamiento financiero de las EPS, solicitud que ha sido materializada a través del Oficio N° 085-2024-PCM/PE-ST.01 de fecha 30.01.2024, dirigido a la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y reiterada mediante el Oficio N° 270-2024-PCM/PE-ST.01 de fecha 06.03.2024, estando aún a la espera de respuesta.

Finalmente, hay que precisar que la recuperación de las inversiones realizadas con recursos del Fonavi es la principal fuente de financiamiento que tiene la Comisión Ad Hoc, creada por la Ley N° 29625, para la aplicación de las medidas dispuestas en dicha Ley.

Agradeciendo la atención brindada al presente, y a vuestra disposición para cualquier duda que nos manifieste sobre el particular, sin otro particular, me despido de Ud.

Atentamente,

Mauricio González Angulo

Secretario Técnico

Proyecto Especial "Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc, creada por el Decreto Supremo N° 006-2012-EF"

cc. Secretaría de Coordinación del Consejo de Ministros.

